

**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
FISCALÍA 25 DELEGADA ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

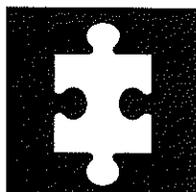
**POSTULADO: RODRIGO ALBERTO ZAPATA SIERRA  
TRAMITE No. 110016000253201084398**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En Guarne Antioquia, siendo las 09:00 horas del día dieciséis (16) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), el suscrito **MARIO RESTREPO VELÁSQUEZ**, Fiscal 197 Seccional de Apoyo de la Dirección de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes, subcomisionado por la Fiscalía 5ª Delegada ante Tribunal de Bogotá, mediante oficio de fecha 11 de julio de 2019; con el apoyo del Técnico del Investigador II del Cuerpo Técnico Cuerpo de Investigación (C.T.I), Ingeniero Topógrafo **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**; y el acompañamiento del Contratista **RICARDO ADOLFO ECHEVERRÍA CHARICHA** con cédula No 71.985.183, y el Topógrafo **KEVIN ARLEY PÁEZ ESPITIA** con cédula No 1.022.408.173, adscritos al Fondo para la Reparación a las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos hicimos presentes en el **Predio Yolombal**, ubicado en la vereda La Enea del municipio de Guarne Antioquia, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, doctor **OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**, en audiencia verbal reservada celebrada el día 04 de diciembre de 2018 (Acta 252), dentro del radicado de la referencia, en la que por solicitud de la Fiscalía 5ª Delegada ante Tribunal de la Dirección de Justicia Transicional de Bogotá, impuso medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo, sobre el 100% del inmueble, comisionando a la misma Fiscalía para la materialización de la diligencia secuestro del inmueble anteriormente relacionado, y la entrega de éste, al Fondo para la Reparación a las Víctimas. Una vez en el lugar fuimos atendidos por **YOLANDA DEL ROSARIO MONCADA CELIS** con cédula No 43.426.849, quien manifestó estar en la diligencia en calidad de arrendataria del inmueble, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012, y reglamentada por Decreto 3011 de 2013; Decreto 1069 de 2015, Ley 1564 de 2012 (artículo 595 y siguientes), Ley 1708 de 2014, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia, declarando abierta la diligencia, y en presencia de los mencionados señores, se procedió a verificar el predio, quienes en virtud de la orden judicial y de manera voluntaria nos permitieron realizar su recorrido y procediendo a identificar el bien inmueble de la siguiente manera:

**IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN**

De acuerdo a la información registrada en los informes de investigador de campo números **11-215597** (aliamiento), y **11-218623** (aliamiento) de fechas 22 de noviembre de 2017, y 13 de diciembre de 2019, suscritos por los Investigadores del CTI **JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ GIRALDO** con cédula 98.582.728, y **YENNIFER MOLANO MORA** con cédula 1.018.405.506, respectivamente, así como la documentación recolectada por el Despacho, y la obtenida por el Fondo para la



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

Reparación de las Víctimas, la identificación y descripción del bien objeto de secuestro es la siguiente:

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 020-11530

**CÉDULA CATASTRAL:** 3182010000330006400000000

**UBICACIÓN INMUEBLE:** Predio Yolombal, ubicado en la vereda La Enea del municipio de Guarne Antioquia

**ÁREA DEL TERRENO:** 25 Ha (matrícula inmobiliaria), 6 Ha 5405 m<sup>2</sup> (cédula catastral); 8.5 Ha (escritura 4043 del 07/07/1989); 6 Ha.541m<sup>2</sup> (verificación física).  
**Nota.** Entre las áreas descritas en la matrícula inmobiliaria y la descritas en verificación física hay una diferencia de 18.459Ha; y entre las áreas registradas en la escritura pública y la verificación física hay una diferencia de 1.959 Ha. (aclaran, que la venta se hizo como cuerpo cierto, según escritura).

**LINDEROS:** NORTE con el predio de cedula catastral 3182001000003300024; SUR con el predio de cedula catastral No.3182001000003300064; ESTE con predio identificado con cedula catastral No. 3182001000003300026; OESTE con el predio 3182001000003100085 (según formación catastral)

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:**

El predio Yolombal corresponde a un lote de terreno ubicado en zona rural del municipio de Guarne, Antioquia, vereda La Enea; en el cual no se observaron construcciones y es utilizado para el pastoreo de ovejas. El Predio Yolombal al momento de la diligencia se encuentra arrendado por la señora **LUZ MARÍA DUQUE ESCOBAR** a los esposos **YOLANDA DEL ROSARIO MONCADA CELIS** y **FARID DE JESÚS FIGUEROA TORRES**, desde el 15 de septiembre de 2016 hasta el 15 de septiembre de 2019 (tres años), el cual está siendo utilizado como vivienda y explotación de ovinos.

**SERVICIOS PÚBLICOS:**

El predio no cuenta con servicios públicos domiciliarios.

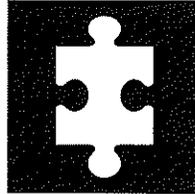
**VALOR ESTIMADO DEL INMUEBLE**

**AVALÚO CATASTRAL:** \$ 42'453.068

**VALOR COMERCIAL:** El valor adoptado para este predio se determina un valor para el área de terreno (7.17 ha) de \$ 65.000.000, para un valor estimado de \$466.050.000.

En virtud de la presente diligencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el **INMUEBLE** anteriormente descrito, sobre el cual igualmente se ordenaron las medidas cautelares de **EMBARGO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO**, a través de las cuales, el bien queda por fuera del comercio y se suspende cualquier acto de disposición o negociación a quien ostente algún derecho real sobre el mismo; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo

FISCALÍA 25 DELEGADA ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL  
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES  
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA  
CARRERA 52 No. 42-73, PISO 6°, TELÉFONOS 3841600 EXT. 6630 MEDELLÍN



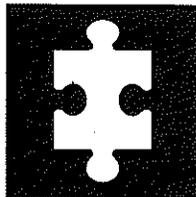
**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

54 de la Ley 975 de 2.005, modificada por la Ley 1592 del 2012 (artículo 17 B) y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del **INMUEBLE** a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para Reparación de las Víctimas, representado en esta diligencia por el Doctor **RICARDO ADOLFO ECHEVERRÍA CHARICHA** con cédula No 71.985.183, Contratista del Grupo de Administración de Bienes del Fondo para la Reparación a Víctimas. Acto seguido se les informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quien, enterado de lo anterior, acepta el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la calle 49 No 50- 21, Edificio del Café, piso 15 Medellín, teléfono 2318220, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente el Doctor **RICARDO ADOLFO ECHEVERRÍA CHARICHA**, quien representa los intereses de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble relacionado. En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atendió la diligencia **YOLANDA DEL ROSARIO MONCADA CELIS**, quien manifestó; Nuestra pretensión es continuar el arrendamiento del predio y seguir ampliando los potreros para el pastoreo de ovejas. En representación del Fondo de Reparación a las Víctimas el doctor **RICARDO ADOLFO ECHEVERRÍA CHARICHA**, manifestó que el predio se encuentra en regular estado de conservación; la mayor parte del área del predio se encuentra con vegetación nativa de la región, y rastrojos; se encuentra en ocupación del predio por parte de la señora **YOLANDA DEL ROSARIO MONCADA CELIS** en calidad de arrendataria, quien soporta la ocupación con contrato de arrendamiento; el contratista del Fondo le informa a la señora **YOLANDA DEL ROSARIO MONCADA CELIS** que por efecto de la diligencia de secuestro el bien pasa a ser administrado por el Fondo de Reparación a Víctimas, y para empezar el proceso de administración del mismo, la entidad se pondrá en contacto para adelantar las gestiones administrativas correspondientes que conlleven a normalizar la relación contractual, razón por la que a partir de la fecha continuará bajo la figura de comodato precario. El perímetro del predio se encuentra cercado con cercas en alambre de púas; postes de madera, y de manera parcial en el costado este y oeste se encuentra cercado con alambre de púas y malla en acero; así mismo cuenta con una fuente hídrica llamada "Quebrada La Fonda", siendo parte del lindero en su costado sur. En representación de la Fiscalía General de la Nación, el Investigador **EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**, manifestó: Tomando como referencia el informe No 11-218623 de fecha 13 de diciembre de 2017, suscrito por la Ingeniera Topográfica **JENNIFER MOLANO MORA**, se procede a registrar en equipo GPS MAP Ref 64S marca Garmin de precisión submétrica, configurado con DATUM-WGS84, las coordenadas geográficas referidas en la tabla No 1 del informe; efectuado el proceso de georreferenciación en campo se aprecia que los datos geográficos registran desplazamientos de 40 metros en los costados este y oeste. Es de anotar que en la georreferenciación de los linderos señalados

FISCALÍA 25 DELEGADA ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL  
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES  
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA  
CARRERA 52 No. 42-73, PISO 6º, TELÉFONOS 3841600 EXT. 6630 MEDELLÍN

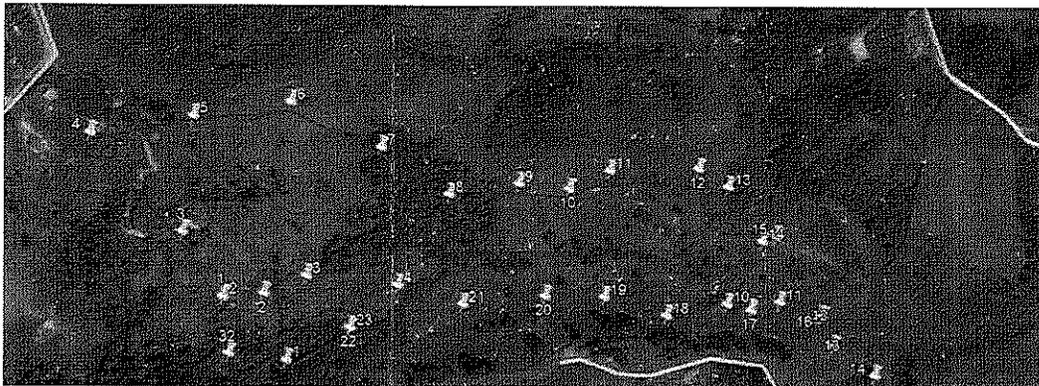


**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

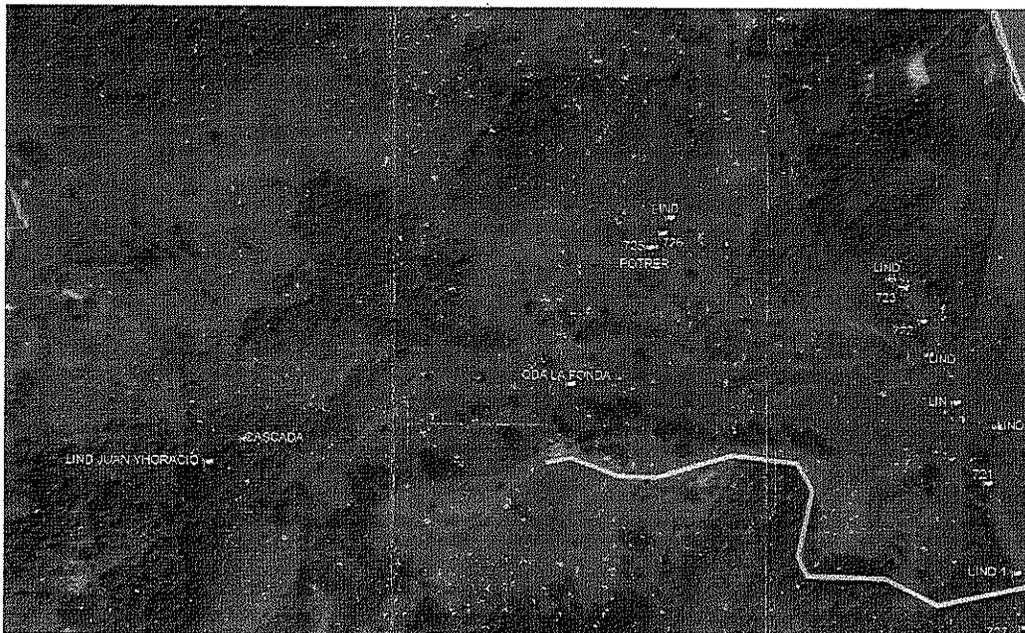
por el mayordomo **JEINER DUQUE OCHOA** son coincidentes en la forma perimetral registrada en la ficha predial No 11616602, correspondiente al folio de matrícula 020-11530, donde se logra verificar los linderos de los señores **CASTRILLÓN**. Es de anotar que este bien linda en su costado sur con el predio Valle Sagrado, el cual fue materializado en terreno y en su gran mayoría lo limita un cuerpo de agua llamado Quebrada La Fonda. Finalmente se identifica e individualiza el predio con las anteriores observaciones y se aportan las coordenadas obtenidas en campo, así:

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	6°20'06.50"	75°24'47.0"
2	6°20'7.00"	75°24'46.20"
3	6°20'08.1"	75°24'38.6"
4	6°20'07.30"	75°24'29.3"
5	6°20'08.5"	75°24'29.9"
6	6°20'09.30"	75°24'30.0"

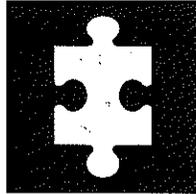
A continuación se ilustra las novedades referidas anteriormente así:



**Imagen No 1;** Muestra el polígono limitado por las coordenadas registradas en la Tabla No 1 del informe de Alistamiento del predio Yolombal.



FISCALÍA 25 DELEGADA ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL  
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES  
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA  
CARRERA 52 No. 42-73, PISO 6º, TELÉFONOS 3841600 EXT. 6630 MEDELLÍN

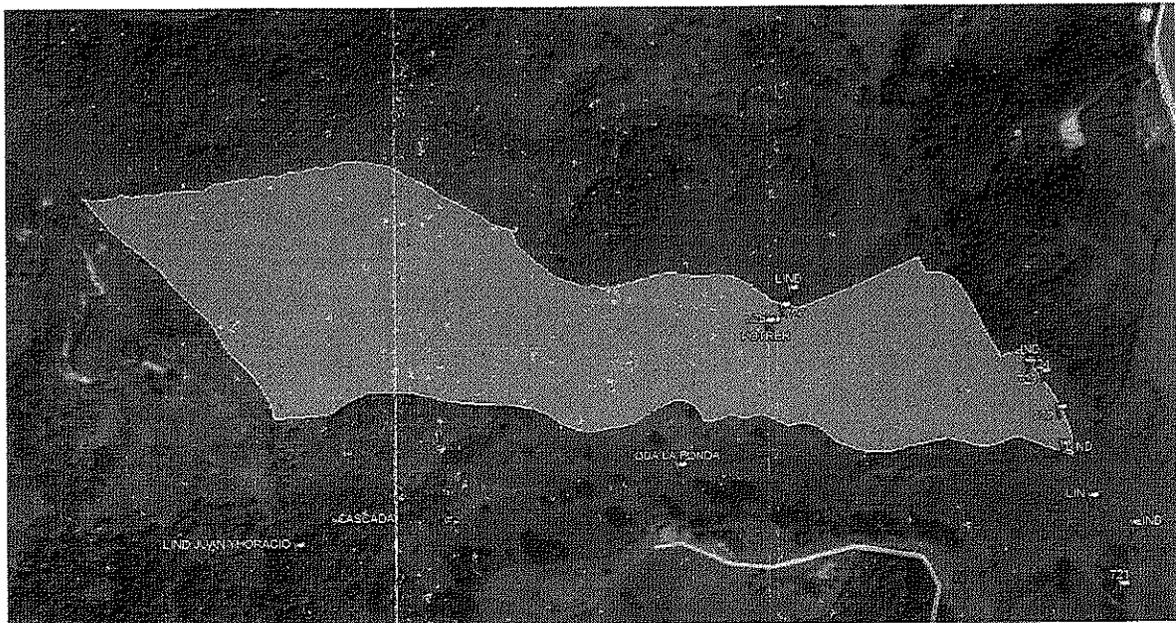


**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**Imagen No 2;** ilustra los puntos georreferenciados en diligencia de entrega señalados por el administrador del predio Yolombal.

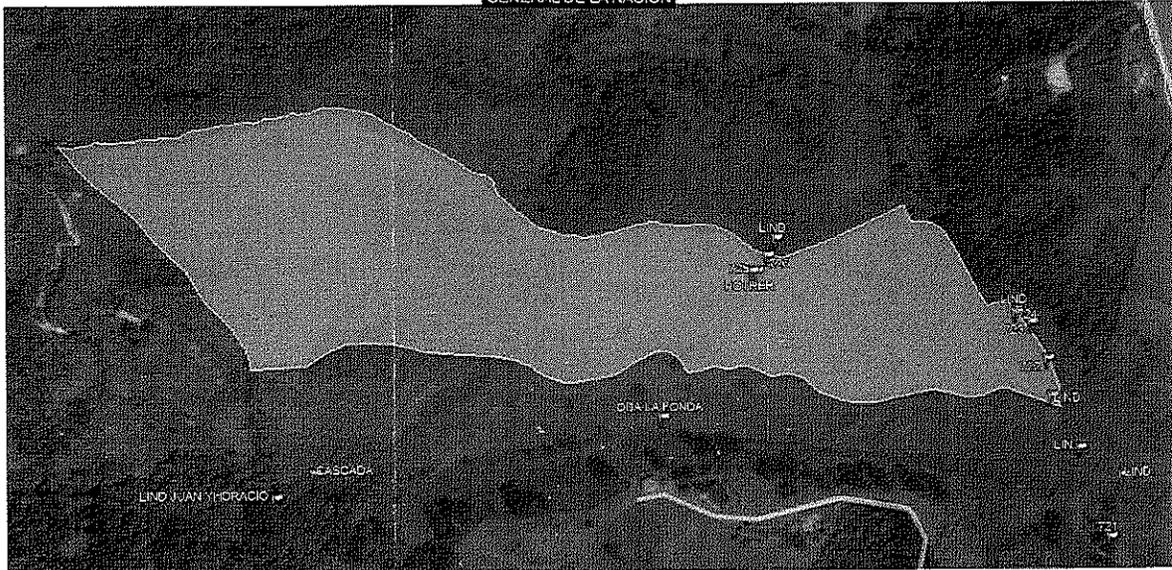


**Imagen No 3;** Muestra la ubicación de los puntos georreferenciados en la diligencia de entrega con relación al polígono levantado en diligencia de alistamiento. (Se aprecia desplazamiento referido en la presente acta).



**Imagen No 4;** Muestra la ubicación de los puntos georreferenciados en la diligencia de entrega con relación al polígono consultado en la página de Catastro de la Gobernación de Antioquia, donde se aprecia coincidencia en morfología en sus costados Norte, Este y Oeste.

FISCALÍA 25ª DELEGADA ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL  
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES  
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA  
CARRERA 52 No. 42-73, PISO 6º, TELÉFONOS 3841600 EXT. 6630 MEDELLÍN

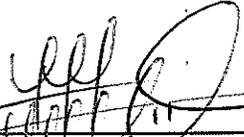


**Imagen No 5;** Muestra la diferencia existente entre lo georreferenciado en campo con lo aportado por Catastro Departamental. Es de anotar que según lo registrado jurídicamente en cabida y linderos refiere de un cuerpo de agua “quebrada” lo que permitió individualizar el predio en el costado Sur.

En representación del Fondo de Reparación a las Víctimas **KEVIN ARLEY PÁEZ ESPITIA**, manifestó estar de acuerdo con las aclaraciones relacionadas anteriormente. Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si (  ) No (  ); se contó con topógrafo: Si (  ) No (  ). Se hace entrega de los siguientes documentos a los representantes de la **Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas**.

- (X) Acta de secuestro
- (X) Matricula Inmobiliaria
- (X) Ficha Predial:

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 16:06 horas del 16 de julio de 2019.

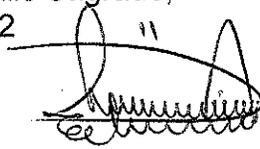
  
\_\_\_\_\_  
**YOLANDA DEL ROSARIO MONCADA CELIS**

Con cédula: 43.426.849

Quien atendió la diligencia

Dirección: Finca El Valle Sagrado, Vereda La Enea del municipio Guarne Antioquia.

Teléfono: 3122951472

  
\_\_\_\_\_  
**RICARDO ADOLFO ECHEVERRÍA CHARICHA**

Cédula No 71.985.183,

Representante Fondo de Reparación a Víctimas

Dirección: Calle 49 No 50- 21, Edificio del Café, piso 15 Medellín

Teléfono: 2318220

FISCALÍA 25 DELEGADA ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO JUDICIAL  
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES  
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA  
CARRERA 52 No. 42-73, PISO 6º, TELÉFONOS 3841600 EXT. 6630 MEDELLÍN



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

*Kevin Arley Páez Espitia*

---

**KEVIN ARLEY PÁEZ ESPITIA**

Cédula No 4.022.408.173

Topógrafo Fondo de Reparación a Víctimas

**Dirección:** Carrera 110B No 65 B-69 de Bogotá

**Teléfono:** 4319770

---

**ÉDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ**

Técnico del Investigador II

Ingeniero Topógrafo

*Edgar Augusto Reyes Suarez*

---

**MARIO RESTREPO VELÁSQUEZ**

Fiscal 197 Seccional de Apoyo

Comisionado para practicar la diligencia